

Bases de la Convocatoria
Bombero-Conductor. Convocatoria conjunta 2006 y 2008
Administración Especial-servicios especiales Bomberos
Fecha de Publicación del Boletín 23/06/2008

En cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2006 y de 25 de febrero de 2008, por los que se aprueban respectivamente la Oferta de empleo público del año 2006 y la Oferta parcial de empleo público del año 2008, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se CONVOCA proceso selectivo para el ingreso como funcionario de carrera y la provisión de CUARENTA Y SIETE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de la Concejalía Delegada de Régimen Interior y Contratación y Patrimonio por el que se aprueban las bases siguientes:

PRIMERA.- Normas generales.-

1.- Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de cuarenta y siete plazas de Bombero Conductor, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo C2, -D-, con un complemento de destino 15, estrato 3, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, y que se distribuirán de la siguiente forma:

- Cuarenta y cinco plazas para el turno libre ordinario.
- Dos plazas para el turno de promoción interna.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos, debiendo especificar en su solicitud de participación el turno de acceso por el que se opta. Dicha opción vincula al aspirante, no pudiendo modificarla una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes. Será excluido del procedimiento selectivo aquel aspirante que presente solicitud de participación por los dos turnos, previa audiencia al interesado.

En su caso, las plazas sin cubrir de las previstas para el turno de promoción interna se acumularán al turno libre ordinario.

2.- El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición seguido de un curso selectivo.

La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

Una vez concluida la oposición tendrá lugar un curso selectivo y obligatorio que tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo.

3.- El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar antes de dos meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4.- El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en los anexos I y II que se acompañan a las presentes bases.

5.- Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases, se entenderán referidas a los mismos, o en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

6.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997 por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.- De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el “Tablón de Edictos” de la Casa Consistorial -Plaza Pilar nº 18-.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador en la pagina web del Ayuntamiento de Zaragoza cuya dirección es www.zaragoza.es, así como en el número de teléfono de información municipal 010.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de edictos municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

8.- Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Para el turno libre ordinario:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la

Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en sesenta y cinco años de edad.

c) Titulación: estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, cuyas funciones se determinan en el anexo III y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como anexo IV a las presentes bases.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

f) Permisos de conducir vehículos: estar en posesión del permiso de conducir de la clase “C”, así como de la autorización “B.T.P.”, para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores.

2.- Para el turno de promoción interna:

Además de reunir todos los requisitos señalados para el turno libre ordinario, el aspirante que acceda por el turno de promoción interna deberá reunir los siguientes:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza en plaza integrada en la Agrupación Profesional (grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), prevista en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 con relación a la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener una antigüedad de, al menos dos años de servicio activo en plaza integrada en la Agrupación Profesional (grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), prevista en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza. A efectos de antigüedad será computable el tiempo de servicio prestado en la citada plaza en calidad de funcionario interino.

3.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA.- Instancias.

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Coordinación General del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria, así como el turno de acceso elegido (libre ordinario o promoción interna).

En la Oficina de Relaciones con los Ciudadanos ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial estará a disposición de los aspirantes el modelo de solicitud de admisión a pruebas de ingreso.

2.- Las solicitudes se presentarán en el “Registro General” del Ayuntamiento de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4.- Los derechos de examen serán de 7,70 € para los aspirantes del turno libre ordinario y de 3,85 € para los del turno de promoción interna, o tarifas vigentes en el momento de presentar la instancia, excepto para desempleados, perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33% que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50% de la cuota del turno libre y no deberán abonar cantidad alguna si acceden por el turno de promoción interna, en ambos casos deberán aportar la documentación justificativa correspondiente.

5.- Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el “Registro General” del Ayuntamiento de Zaragoza.

7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.-

1.- Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Coordinación General del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en ella se indicará, salvo que se haya publicado conjuntamente la resolución y la lista, el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la Oferta de empleo público para 2008, será a partir de la letra X.

QUINTA.- Tribunal de Selección.-

1.- El Tribunal Calificador será nombrado mediante decreto de la Consejería del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior, juzgará el proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El órgano de selección estará compuesto por el presidente, el secretario y cuatro vocales.

3.- Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera

que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

6.- Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Consejería del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7.- Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

8.- A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de la Consejería del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; percibirán las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el Decreto de 28 de septiembre de 2007 del Consejero del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

9.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; percibirán las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el Decreto de 28 de septiembre de 2007 del Consejero del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

10.- En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

11.- En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

12.- Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince

días hábiles desde la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

13.- El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en las oficinas del Servicio de Selección y Gestión de Personal, ubicadas en la planta primera de la Casa Consistorial, Plaza del Pilar nº 18.

16.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

17.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Consejería de Hacienda, Economía y Régimen Interior de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

18.- El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Estructura de la oposición.- La oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios:

1.- Primer ejercicio: consistirá para los aspirantes del turno libre ordinario en contestar un cuestionario de cien preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en los anexos I y II en un tiempo máximo de sesenta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

Para la elaboración del cuestionario de preguntas que deban contestar los aspirantes, el Tribunal Calificador deberá tener en cuenta que deberán formularse 20 preguntas referentes al anexo I y 80 preguntas relacionadas con el anexo II.

El cuestionario de preguntas que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 6 preguntas tipo test de reserva (2 del anexo I y 4 del anexo II), las cuales sustituirán por su orden y anexo a aquellas preguntas que en su caso, acuerde el Tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

Los aspirantes del turno de promoción interna deberán en un tiempo máximo de cincuenta minutos contestar un cuestionario de ochenta preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el anexo II, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a los aspirantes del turno de promoción interna contendrá además otras 4 preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso, acuerde el Tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

En este ejercicio se evaluarán los conocimientos del aspirante en relación a las materias contenidas

en los anexos I y II.

2.- Segundo ejercicio: consistirá con independencia del turno de acceso en realizar y superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo V que se acompaña a las presentes bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo V. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base octava.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo, previa audiencia al interesado.

En este ejercicio se evaluará el perfil psico-físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psico-motricidad, equilibrio dinámico, coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés, vértigo y claustrofobia).

3.- Tercer ejercicio: consistirá con independencia del turno de acceso en realizar y superar una prueba práctica de conducción en un vehículo camión del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil (o similar), que requiera carnet de conducir C en un circuito cerrado. El contenido y las características del ejercicio se determinan en el anexo VI que se acompaña a estas bases.

Será condición ineludible para poder realizar la prueba acudir el día de celebración del ejercicio, provisto de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.

En este ejercicio se evaluará la pericia, destreza, seguridad y rapidez de cada aspirante en la conducción de un vehículo camión o similar.

4.- Cuarto ejercicio: consistirá con independencia del turno de acceso en realizar y superar las dos siguientes pruebas:

a) prueba de oxicorte consistente en cortar el mayor número de piezas sobre pletina de acero, con oxicorte, en un tiempo máximo de 2 minutos. Todas las piezas tendrán que tener la anchura de la pletina. El cronometraje del tiempo comenzará con la maniobra de encendido del dardo y finalizará al agotarse los 2 minutos.

En esta prueba del ejercicio se evaluará la destreza, pericia y seguridad profesional en el manejo del oxicorte.

b) prueba de identificación de recorridos y/o trayectos consistente en contestar por escrito en un tiempo máximo de 20 minutos, a 10 recorridos y/o trayectos entre dos puntos del Municipio de Zaragoza con tres respuestas de recorridos y/o trayectos alternativos, siendo solo una de ellas la correcta o más correcta.

Se tomaran como referencias de inicio y final del recorrido y/o trayecto los siguientes:

- Los 4 parques del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.
- Cualquier punto de la malla básica.
- Polígonos industriales.
- Sedes de Juntas Vecinales de Barrios rurales.
- Hospital Universitario Miguel Servet.
- Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

- Hospital Royo Villanova.
- Hospital Real y Provincial Nuestra Señora de Gracia.
- Hospital Militar de Zaragoza.
- Aeropuerto de Zaragoza.
- Estación intermodal Delicias.
- Estadio Municipal de la Romareda.
- Pabellón Deportivo Municipal Príncipe Felipe.
- Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las demás características de la prueba son las establecidas en el anexo VII.

En esta prueba del ejercicio se evaluará el conocimiento práctico de recorridos y/o trayectos a realizar por el Municipio de Zaragoza.

SÉPTIMA.- Forma de calificación de los ejercicios de la oposición.-

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el Tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio.- El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos para los aspirantes que accedan por el turno libre ordinario y a 0,125 puntos para los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente para los aspirantes que accedan por el turno libre ordinario y a 0,031 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente para los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna.

Las respuestas en blanco no penalizarán ni para el turno libre ordinario ni para el turno de promoción interna.

El Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio, el número de plazas a proveer, el nivel de conocimientos de los aspirantes, el grado de dificultad del examen y sin conocer la identidad de ninguno de ellos, determinará para ambos turnos de acceso la puntuación mínima para superar el ejercicio y pasar al siguiente.

Segundo ejercicio.- Las pruebas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª serán calificadas cada una de ellas de 5 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar en cada prueba una puntuación mínima de 5 puntos para superarlas, los aspirantes que en la ejecución de las citadas pruebas no alcancen en alguna de ellas la puntuación mínima de 5 puntos serán calificados como “no apto”. Las pruebas 5ª y 6ª serán calificadas cada una de ellas como “apto” o “no apto”, siendo preciso alcanzar la calificación de “apto” para superar cada una de las dos pruebas.

Aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos o la condición de “apto” en alguna de las seis pruebas programadas, serán calificados en el total del ejercicio como “no apto” y eliminados del proceso selectivo, y en consecuencia no podrán realizar las pruebas físicas que en su caso, resten para la conclusión del ejercicio.

Por su parte, aquellos aspirantes que alcancen el mínimo de 5 puntos y el “apto” en cada una de las seis pruebas previstas, serán en cada una de ellas calificados de 5 a 10 puntos (1ª, 2ª, 3ª y 4ª) o “apto” (5ª y 6ª) según los criterios y baremos que se indican en el anexo V. La calificación final y total del segundo ejercicio para estos aspirantes, se determinará sumando las calificaciones que se obtengan en cada una de las cuatro pruebas puntuables (1ª, 2ª, 3ª y 4ª) y su resultado se dividirá

entre cuatro.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles anti-dopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado “no apto” y eliminado por parte del Tribunal de Selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 12 de junio de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” nº 155, de 29 de junio de 2007 o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de Selección otorgue la calificación de “no apto” y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como “no apto” y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el Tribunal de Selección calificará al aspirante como “apto” o “no apto”.

Tercer ejercicio.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba y pasar al siguiente ejercicio.

Los criterios y baremos de calificación son los determinados en el anexo VI que se adjunta a las presentes bases. No obstante, el Tribunal de Selección de forma motivada y considerando el estado y dimensión de la pista, las características del vehículo seleccionado y las condiciones climatológicas que se produzcan en la sesión o sesiones en que se celebre la prueba, podrá modificar y ajustar la tabla/baremo de puntuaciones establecida en el anexo VI, debiendo comunicarlo a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

Cuarto ejercicio.- Se calificará de la siguiente forma:

a) La prueba de oxímetro se calificará de 2 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para superar la prueba y no ser eliminado, aquellos aspirantes que no alcancen 2 puntos serán calificados como “no apto” y eliminados.

El baremo de calificación será el determinado en el anexo VII que se adjunta a las presentes bases.

b) La prueba de conocimiento de recorridos y/o trayectos se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para superar la prueba y no ser eliminado.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,50 puntos, las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,20 puntos y las respuestas en blanco no penalizarán.

Será preciso para superar el cuarto ejercicio, además de superar las calificaciones parciales indicadas para cada una de las dos pruebas, alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos, resultante de sumar las dos calificaciones parciales obtenidas en las pruebas que integran el ejercicio.

OCTAVA.- Desarrollo de la oposición, calificación final, propuesta, presentación de documentos y reconocimiento médico.-

1.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Coordinación General del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

2.- Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3.- Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el “Tablón de Edictos” sito en la Casa Consistorial o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

4.- Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición. Seguidamente el Tribunal Calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento como funcionario en prácticas, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el “Tablón de Edictos” sito en la Casa Consistorial, en los términos que se indican en el punto 6 de la presente base.

5.- En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio, si esto no fuese suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio y en el segundo ejercicio. Si continua el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6.- El Tribunal de Selección podrá exclusivamente proponer funcionarios en prácticas para realizar el curso teórico-práctico obligatorio y selectivo a aquellos cuarenta y siete aspirantes que sumadas las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición obtengan mayor puntuación, salvo las ampliaciones, que en su caso se acuerden al amparo de lo establecido en el apartado 7 de la presente base, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal de Selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes propuestos, antes de su nombramiento como funcionario en prácticas, la Consejería del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

7.- La Concejalía Delegada de Régimen Interior y Contratación y Patrimonio podrá excepcionalmente ampliar el número de plazas convocadas hasta el límite de cinco plazas que se adicionarán a las cuarenta y siete convocadas, de las cuales tres se asignan al turno libre ordinario y dos al turno de promoción interna, siempre que existan plazas vacantes de Bombero-Conductor y su cobertura resulte imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta del órgano de selección y previo informe del Servicio de Selección y Gestión de Personal, y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios.

8.- Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario en prácticas, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Servicio de Selección y Gestión de Personal, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros estados fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir “C” y “BTP”.

Los aspirantes del turno de promoción interna cumplimentarán lo señalado en los apartados b) y d).

9.- Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Servicio de Selección y Gestión de Personal elevará propuesta de exclusión que resolverá la Coordinación General de Hacienda, Economía y Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

10.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador deberán someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.

d) Elevar al Servicio de Selección y Gestión de Personal los resultados en forma de “apto” o “no apto”.

e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

11.- Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrán ser nombrados funcionario en prácticas elevándose por el Servicio de Selección y Gestión de Personal propuesta de exclusión que resolverá la Coordinación General de Hacienda, Economía y Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

NOVENA.- Curso teórico-práctico obligatorio y selectivo.-

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador serán nombrados funcionario en prácticas, y deberán realizar un curso teórico-práctico obligatorio y selectivo de formación profesional, cuya superación será requisito ineludible para integrarse en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

El curso será impartido por el Ayuntamiento de Zaragoza y tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo.

La duración del curso selectivo no podrá ser inferior a cuatro meses (mínimo de 400 horas).

Las características generales, contenido, materias, duración, lugar de realización y normas generales del curso se determinan en el anexo VIII que se adjunta a las presentes bases.

En el marco de lo determinado en el citado anexo VIII, compete a la Jefatura del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil la concreción de las normas generales del curso, contenido, materias, duración, y lugar de realización.

La remuneración de los funcionarios en prácticas será la establecida en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero.

El curso será evaluado por el profesorado que se designe para cada una de las materias, asignaturas o actividades prácticas que se programen.

Los alumnos serán calificados de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las materias que se impartan.

La calificación total y final del curso será la media aritmética de las calificaciones parciales que se obtengan en el curso en cada una de las materias que se impartan.

Concluido el curso selectivo, la Jefatura del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil remitirá al Servicio de Selección y Gestión de Personal relación de alumnos con su correspondiente calificación, procediéndose a su publicación en el “Tablón de Edictos” sito en la Casa Consistorial, junto a las calificaciones de los ejercicios de la fase de la oposición y la calificación resultante de ambas fases.

La puntuación final de cada aspirante en el conjunto del proceso selectivo se determinará de la siguiente forma:

(media aritmética de las 4 calificaciones obtenidas en la oposición) + nota final y total del curso : 2

Los aspirantes que no superasen el curso perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera quedando excluidos y decayendo en sus derechos, mediante resolución motivada de la Coordinación General del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior, a propuesta de la Jefatura del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causas de fuerza mayor, debidamente

justificadas, serán dispensados de hacerlo, mediante decreto de la Consejería del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior, quedando obligados a realizarlo con la promoción inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que les corresponda por la puntuación que hubieran obtenido no teniendo derecho a la percepción de ningún tipo de retribución hasta que comience el curso al que se incorporen.

DÉCIMA.- Toma de posesión.-

1.- El Consejero del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que hayan superado la oposición y el curso selectivo, previa notificación a los interesados y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Selección y Gestión de Personal.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del Ordenamiento Jurídico, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que cumple el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

2.- Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Desde su nombramiento en prácticas y toma de posesión, los funcionarios quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- Impugnación.-

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.C. de Zaragoza, a mayo de 2008

LA COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA
DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO I

Tema 1.- La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: estructura, principios generales y ámbito de aplicación. El administrado.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Aragón: estructura, características generales y títulos preliminar, II, III, V y VI.

Tema 3.- El municipio. Población. Territorio. Organización. Competencias. Ingresos y gastos municipales.

Tema 4.- El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Carrera y promoción profesional. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador.

ANEXO II

Tema 5.- El Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil. Organización. Funciones de los distintos puestos de la Escala Operativa. Parques de Bomberos. Estadísticas.

Tema 6.- El fuego: definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de combustión: gases de combustión, llamas, calor y humos. Tipos de transmisión de calor: conducción, convección, radiación.

Tema 7.- Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, puntos de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes en un incendio, velocidad de propagación de un incendio. Comportamiento de los materiales frente al fuego: reacción al fuego, resistencia al fuego. El comburente. Energía de activación, reacción en cadena.

Tema 8.- Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación-dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 9.- Materias peligrosas. Productos explosivos. Productos inflamables. Productos tóxicos. Productos radiactivos. Productos corrosivos. Productos peligrosidad diversa: reacción violenta, descomposición espontánea, polimerización. Productos materia comburente. Etiquetas de peligro, descripción. Paneles de peligro, descripción.

Tema 10.- Agentes extintores.- El agua. Propiedades físicas. Propiedades extintoras. Limitaciones y precauciones en su uso. Tensión superficial. Aditivos; viscosidad, espesantes. Espumas. Tipos de espumógenos. Espuma física: alta expansión; media expansión; baja expansión. Instalaciones de espuma: propiedades extintoras; uso y aplicación. El Polvo. Tipos. Características. Propiedades extintoras. Uso y aplicación. Gas CO₂, propiedades físicas y extintoras. Sustitutos del halón.

Tema 11.- Materiales de extinción: Mangueras: clasificación; características; transporte y colocación; mantenimiento. Piezas de unión: racores; adaptadores; bifurcaciones; reducciones. Lanzas; tipos de lanza; utilización. Accesorios.

Tema 12.- Plan Municipal de Protección Civil de Zaragoza. Promoción de la Autoprotección. Organización Local de Protección Civil.

Tema 13.- Protección respiratoria: Atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 14.- Vehículos contra incendios y de salvamentos. Especificaciones comunes. Normas UNE vigentes.

Tema 15.- Electricidad: conceptos básicos y magnitudes eléctricas, Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, Instrucciones Técnicas Complementarias para instalaciones interiores domésticas, cuadros de mando y protección, y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 16.- Fuerzas, trabajo, potencia y energía: Ley de Hooke. Composición de fuerzas. Principios de la dinámica. Ley de gravitación universal. Principio de Arquímedes. Energía mecánica.

Tema 17.- Hidráulica: principios generales. Presión hidrostática y unidades de presión. Bombas centrífugas. Turbobombas y electrobombas.

Tema 18.- Código Técnico de la Edificación: Real Decreto 314/2006, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 74, de 28 de febrero de 2006). Compartimentación en sectores de incendio. Locales y sectores de riesgo especial.

Tema 19.- Código Técnico de la Edificación: Real Decreto 314/2006, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 74, de 28 de febrero de 2006). Evacuación de ocupantes. Cálculo de ocupación. Números de salidas y longitud de recorridos de evacuación. Dimensionamiento de los medios de evacuación.

Tema 20.- Código Técnico de la Edificación: Real Decreto 314/2006, de 28 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 74, de 28 de febrero de 2006). Dotación de instalaciones de protección contra incendios. Resistencia al fuego de la estructura.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.

ANEXO III

Las funciones propias de la plaza de Bombero-Conductor de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales son:

Con carácter general:

Realizar guardias en Parques con una periodicidad 1:3, es decir, una unidad de tiempo de guardia por dos de libranza formando parte de una Sección o sirviendo en una Unidad o destino.

Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vestuario y aseo personal.

Colaborar en trabajos especiales y auxiliares, tanto técnicos como prácticos dentro de los correspondientes al Departamento, Unidad o destino en que sirva.

Procurar su mejor y continuada formación profesional participando en cuantas maniobras, actividades o misiones se implanten por sus superiores.

Realizar tareas de mantenimiento y conservación dentro de los Parques, en particular aquellas relacionadas con los conocimientos u oficio que posee y en general cuantas le sean encomendadas por el Cabo o Sargento para el buen orden del Parque.

Realizar todas aquellas otras que en el marco propio de su actividad profesional, le encomienden sus superiores.

Como Bombero:

Realizar el ataque a los siniestros en la forma más eficaz, rápida y segura posible actuando en perfecta coordinación con los de su empleo y Sección, bajo las inmediatas ordenes del Cabo.

Sustituir al Cabo por ausencia o imposibilidad de éste a requerimiento del Sargento o superior en el mando.

Conocer la dotación de material de que consta el vehículo, dando cuenta de cualquier deterioro al

Cabo.

Como Conductor:

Conducir por los itinerarios más adecuados en la forma más rápida y segura, bajo su responsabilidad, el vehículo a su cargo hasta el lugar del siniestro y posterior regreso. A estos fines conocerá el callejero de la ciudad y los sentidos de circulación de manera actualizada.

Manejar los elementos mecánicos del vehículo en función de las instrucciones del Cabo o mando Superior de la operación, a los fines de ésta, manteniendo en todo caso, las prescripciones de seguridad y normas de utilización específica del vehículo, bajo su responsabilidad.

Realizar la limpieza, revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos a su cargo y sus mecanismos incorporados, dando cuenta de cualquier anomalía a su mando responsable. A este fin al entrar en servicio realizará todas las comprobaciones necesarias incluyendo la puesta en marcha y maniobra, si procede, del vehículo.

Colaborar con el taller mecánico en las reparaciones de los vehículos en la forma que se establezca.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS BOMBERO-CONDUCTOR

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

- I. **OFTALMOLOGÍA.-** No padecer:
 - A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
 - B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
 - C. Retinosis pigmentaria.
 - D. Hemeralopia
 - E. Hemianopsia
 - F. Diplopia
 - G. Discromatopsias importantes
 - H. Glaucoma
 - I. Afaquias, Pseudoafaquias
 - J. Subluxación del cristalino
 - K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
 - L. Queratitis crónica
 - M. Alteraciones oculomotoras importantes
 - N. Dacriocistitis crónica
 - O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
 - P. Tumores oculares.
 - Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA.- No padecer:

- A. No se admitirá audífono.
- B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).
- D. Vértigo.
- E. Dificultades importantes de la fonación.
- F. Perforación timpánica.

III. APARATO LOCOMOTOR.- No padecer:

- A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:
 - 1. Extremidades superiores:
 - a) Hombro:
 - (1) elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - (2) Abducción hasta 120°.
 - (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
 - b) Codo:
 - (1) Flexión hasta 140°.
 - (2) Extensión hasta 0°.
 - (3) Supinopronación: de 0° a 180°.
 - c) Muñeca:
 - (1) Flexo-extensión hasta 120°
 - d) Mano y dedos:
 - (1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.
 - (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.
 - 2. Extremidades inferiores:
 - a) Cadera:
 - (1) Flexión hasta 120°
 - (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°)

- (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)
- b) Rodilla:
 - (1) Extensión completa
 - (2) Flexión hasta 130°
 - (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- c) Tobillo:
 - (1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°
- d) Pie:
 - (1) Pie zambo
 - (2) Pie plano
 - (3) Pie plano espástico
 - (4) Pie cavus
- e) Dedos:
 - (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
 - (4) Hallux Valgus.
 - (5) Dedo en martillo
- f) Columna Vertebral:
 - (1) Escoliosis mayor de 7°
 - (2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"
 - (3) Hernia discal
- g) Enfermedades varias:
 - (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - (2) Osteomielitis
 - (3) Osteoporosis
 - (4) Condromalacia
 - (5) Artritis
 - (6) Luxación recidivante
 - (7) Parálisis muscular
 - (8) Miotonía congénita
 - (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero-Conductor.

IV. APARATO DIGESTIVO.- No padecer:

- A. Cirrosis.

- B. Hepatopatías crónicas
- C. Pancreatitis crónica
- D. Úlcera sangrante recidivante
- E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

V. APARATO RESPIRATORIO.- No padecer:

- A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- B. EPOC
- C. Asma bronquial
- D. Atelectasia
- E. Enfisema
- F. Neumotórax recidivante
- G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero-Conductor.

VI. APARATO CARDIOVASCULAR.- No padecer:

- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- B. Insuficiencia cardíaca
- C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- D. Coronariopatías.
- E. Arritmias importantes
- F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- G. Flutter
- H. Fibrilación
- I. Síndromes de preexcitación
- J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- K. Extrasístoles patológicos.
- L. Valvulopatías.
- M. No se admitirán prótesis valvulares.
- N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- O. Insuficiencia arterial periférica
- P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Q. Secuelas post-tromboembólicas
- R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de

circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero-Conductor.

VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.- No padecer:

- A. Parkinson, Corea o Balismo.
- B. Epilepsia
- C. Esclerosis múltiple
- D. Ataxia
- E. Arteriosclerosis cerebral sintomática
- F. Vértigo de origen central
- G. Alteraciones psiquiátricas de base
- H. Cualquier grado de hiposmia

VIII. PIEL Y FANERAS.- No padecer:

- A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-Conductor.

IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO-CONDUCTOR.- No padecer:

- A. Diabetes tipo I o II
- B. Diabetes insípida
- C. Enfermedad de Cushing
- D. Enfermedad de Addison
- E. Insuficiencia renal crónica
- F. Falta de un riñón
- G. Enfermedades renales evolutivas
- H. Hemopatías crónicas graves
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base
- J. Tumores malignos invalidantes
- K. Tuberculosis
- L. Hernia inguinal
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.

X. No alcoholismo ni drogodependencia

XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor.

ANEXO V
SEGUNDO EJERCICIO

El segundo ejercicio de la fase de oposición se estructura en las siguientes seis pruebas físicas que deberán ser realizadas y superadas sucesivamente por los aspirantes para pasar a la siguiente prueba física y finalizar el ejercicio:

Objetivos generales:

Evaluar el perfil psico-físico del personal destinado a realizar las tareas propias de un Bombero-conductor, y que permita seleccionar a los aspirantes aptos para resolver con eficacia y seguridad las situaciones a las que deben enfrentarse, estableciendo niveles mínimos de fuerza, velocidad, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psico-motricidad, equilibrio dinámico, coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés, vértigo y claustrofobia.

Entre cada una de las pruebas físicas el tribunal deberá otorgar un mínimo de 15 minutos de recuperación a los aspirantes.

Los tiempos previstos en los baremos de puntuación de cada prueba, se expresan en minutos, segundos y centésimas (00:00,00)

1ª PRUEBA.- SUBIR A BRAZO UNA CUERDA LISA DE 6 METROS DE ALTURA HOMBRES Y 5 METROS MUJERES

Descripción:

Partiendo desde la posición de sentado, (piernas estiradas formando un ángulo de 90° con el tronco), y con al menos una mano en contacto con la cuerda, el ejecutante deberá subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura para hombres y 5 metros para mujeres, en un tiempo máximo de cero minutos, doce segundos, cero décimas, cero centésimas (00:12,00). Se considera finalizado el ejercicio cuando el ejecutante haga sonar la campana, estando situado el final del badajo de la campana a la altura marcada, a tal efecto (6 m. y 5 m.). Dispondrá de dos intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

Descalificaciones:

- Ayudarse con los pies al iniciar la prueba.
- Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa.
- No hacer sonar la campana.
- Baremo de puntuación :

No apto: tiempo superior a 00:12,00 o descalificado

5 puntos: tiempo comprendido entre 00:11,01 y 00:12,00

6 puntos: tiempo comprendido entre 00:10,01 y 00:11,00

7 puntos: tiempo comprendido entre 00:09,01 y 00:10,00

8 puntos: tiempo comprendido entre 00:08,01 y 00:09,00

9 puntos: tiempo comprendido entre 00:07,01 y 00:08,00

10 puntos: tiempo igual o inferior a 00:07,00

2ª PRUEBA .- PRUEBA COMBINADA

Descripción:

El opositor correctamente equipado para protegerse de heridas por rozamiento, (protección de brazos y piernas), se colocará de pie sobre zona marcada y mirando a la longitud máxima del recorrido (40 m y 20 cm), cuando escuche la señal del controlador, deberá coger al maniquí que estará tendido en el suelo (35 Kg. hombres y 25 Kg. mujeres) y se lo colocará sobre el hombro (estilo libre) saldrá corriendo con el maniquí recorriendo el primer largo, hará sonar la campana y volverá corriendo hasta el lugar de recogida del maniquí y lo depositará dentro del área marcada para ello (no sobresaldrá ninguna parte del maniquí) saldrá corriendo hacia zona de neumáticos y pisando con cada pie alternativamente en el centro de cada neumático (siete en total), llegara a un tablón colocado horizontalmente a 55 cm del suelo, caminará con rapidez por encima sin perder el equilibrio hasta llegar al final donde cogerá un balón medicinal de 3 Kg. y lo lanzará (estilo libre) desde una distancia de 4,5 metros, debiendo superar una valla colocada a la citada distancia y a una altura de 49 cm., bajará al suelo hasta hacer sonar la segunda campana volviendo hacia el tablón pasándolo por debajo en toda su longitud (2,45 m.) hasta salir por el otro extremo. Al salir volverá a pasar la zona de neumáticos en dirección contraria, una vez pasados se dirigirá hacia el caballo -en el que se habrá puesto plataforma de salto y colchoneta- (1,10 m. altura) superándolo mediante un salto y el apoyo de las manos tras lo que se dirigirá a un muro de madera de 1,68 m. saltando este, finalizando la prueba cuando haga sonar la tercera campana (situada tras el salto del muro), todo ello en un tiempo máximo de 00:50,00 para hombres y de 00:55,00 para mujeres. Un solo intento.

Descalificaciones:

- Arrastrar al maniquí en la carrera.
- Depositar al maniquí, sobresaliendo de la zona marcada como límite.
- No hacer sonar alguna de las tres campanas.
- No pasar las siete ruedas en orden correlativo.
- Caer del tablón al suelo
- En la superación del caballo tocar con alguno de los pies el suelo.
- Al lanzar el balón medicinal, no superar la valla o que el balón toque el suelo antes de traspasar la valla o tocar el balón la valla.

Se adjunta croquis de la prueba en anexo VIII

Baremo de puntuación:

Hombres:

- No apto: tiempo superior a 00:50,00 o descalificado
- 5 puntos: tiempo comprendido entre 00:48,62 y 00:50,00
- 6 puntos: tiempo comprendido entre 00:47,22 y 00:48,61
- 7 puntos: tiempo comprendido entre 00:45,82 y 00:47,21
- 8 puntos: tiempo comprendido entre 00:44,42 y 00:45,81
- 9 puntos: tiempo comprendido entre 00:43,01 y 00:44,41
- 10 puntos: tiempo igual o inferior a 00:43,00

Mujeres:

- No apto: tiempo superior a 00:55,00 o descalificada
- 5 puntos: tiempo comprendido entre 00:53,62 y 00:55,00
- 6 puntos: tiempo comprendido entre 00:52,22 y 00:53,61

7 puntos: tiempo comprendido entre 00:50,82 y 00:52,21

8 puntos: tiempo comprendido entre 00:49,42 y 00:50,81

9 puntos: tiempo comprendido entre 00:48,01 y 00:49,41

10 puntos: tiempo igual o inferior a 00:48,00

3ª PRUEBA.- NATACIÓN 100 METROS.

Descripción:

Partiendo del podium de salida de la piscina, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 100 metros en un tiempo máximo de 1:30,00 para los hombres y 1:38,00 para las mujeres. Un solo intento

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- Usar aletas, tubo respirador, manoplas y trajes profesionales de alto deslizamiento.

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Natación.

Baremo de puntuación:

Hombres:

No apto: tiempo superior a 1:30,00 o descalificado

5 puntos: tiempo comprendido entre 1:24,01 y 1:30,00

6 puntos: tiempo comprendido entre 1:18,01 y 1:24,00

7 puntos: tiempo comprendido entre 1:12,01 y 1:18,00

8 puntos: tiempo comprendido entre 1:06,01 y 1:12,00

9 puntos: tiempo comprendido entre 1:00,01 y 1:06,00

10 puntos: tiempo igual o inferior a 1:00,00

Mujeres:

No apto: tiempo superior a 1:38,00 o descalificada

5 puntos: tiempo comprendido entre 1:32,01 y 1:38,00

6 puntos: tiempo comprendido entre 1:26,01 y 1:32,00

7 puntos: tiempo comprendido entre 1:20,01 y 1:26,00

8 puntos: tiempo comprendido entre 1:14,01 y 1:20,00

9 puntos: tiempo comprendido entre 1:08,01 y 1:14,00

10 puntos: tiempo igual o inferior a 1:08,00

4ª PRUEBA.- CARRERA 1.500 METROS

Descripción:

Partiendo desde la posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 1.500 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo de cinco minutos, quince segundos, cero décimas, cero centésimas (5:15,00) para los hombres y cinco minutos, cincuenta segundos, cero décimas,

cero centésimas (5:50,00) para las mujeres. Un solo intento.

Descalificación:

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

Baremo de puntuación:

Hombres:

No apto: tiempo superior a 5:15,00 o descalificado

5 puntos: tiempo comprendido entre 5:06,01 y 5:15:00

6 puntos: tiempo comprendido entre 4:57,01 y 5:06,00

7 puntos: tiempo comprendido entre 4:48,01 y 4:57,00

8 puntos: tiempo comprendido entre 4:39,01 y 4:48,00

9 puntos: tiempo comprendido entre 4:30,01 y 4:39,00

10 puntos: tiempo igual o inferior a 4:30,00

Mujeres:

No apto: tiempo superior a 5:50,00 o descalificada

5 puntos: tiempo comprendido entre 5:41,01 y 5:50,00

6 puntos: tiempo comprendido entre 5:32,01 y 5:41,00

7 puntos: tiempo comprendido entre 5:23,01 y 5:32,00

8 puntos: tiempo comprendido entre 5:14,01 y 5:23,00

9 puntos: tiempo comprendido entre 5:05,01 y 5:14,00

10 puntos: tiempo igual o inferior a 5:05,00

5ª PRUEBA.- PRUEBA CONTROL DE VÉRTIGO Y EQUILIBRIO.

Objetivo:

Detectar la enfermedad, que la presencia a la altura produce (en el que la padece), un trastorno nervioso que le impide realizar las habituales labores de asistencia y rescate a personas en altura.

Descripción: El opositor, deberá cruzar andando en un tiempo máximo de 40 segundos, dos veces, ida y vuelta, un tablón de 2,70 m. de luz libre hasta los apoyos, anchura de 20 cm., grosor 7 cm. (un lado apoyado en antepecho de terraza y el otro en la plataforma que dispone la cesta de brazo articulado), mostrando una altura libre de 6,30 m. desde la base del tablón, hasta la superficie del colchón de salvamento.

En el centro del tablón habrá un mosquetón colgado a 2 metros de altura medidos desde la base del citado tablón, así como una anilla fijada en la base del tablón, el aspirante deberá al llegar al centro del tablón proceder en el recorrido de ida a desenganchar el mosquetón y engancharlo en la anilla sujeta a la base, y en el recorrido de vuelta deberá desenganchar el mosquetón de la anilla y volverla a colgar en su sitio inicial (a 2 metros de altura).

Baremo de puntuación :

No apto:

- aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.

- caerse del tablón.
- no realizar el enganchado y desenganchado del mosquetón.
- superar el tiempo máximo de 40 segundos.

Apto: aspirante que no manifieste vértigo o falta de equilibrio y ejecute la prueba en los términos que se indican en el apartado de descripción.

Para la evaluación de esta prueba el Tribunal calificador propondrá asesor/es médico/s.

6ª PRUEBA.- PRUEBA CONTROL DE CLAUSTROFOBIA.

Objetivo:

Detectar la enfermedad que los espacios cerrados y oscuros produce (en el que la padece), un estado nervioso que le impiden realizar las habituales labores de salvamento y extinción en locales confinados.

Descripción:

El ejercicio comienza con la apertura de una puerta a la que se accede a un vestíbulo en semipenumbra, esta puerta se cierra por su inercia, el opositor encenderá una linterna y abrirá la segunda puerta que da a la galería de entrenamiento (oscuridad total) donde deberá recorrer un circuito dentro de un laberinto formado por jaulas metálicas. Este laberinto está elevado un metro del suelo por lo que deberá de acceder al inicio y descender al final del ejercicio. Una vez descendido del laberinto deberá salir por la puerta que ha comenzado el ejercicio. Tiempo máximo 1:40,00. Un solo intento.

Baremo de puntuación:

No apto: aspirante que manifieste síntomas de claustrofobia y/o supere el tiempo máximo de 1:40,00

Apto: aspirante que no manifieste síntomas de claustrofobia y/o no supere el tiempo máximo de 1:40,00

Para la evaluación de esta prueba el Tribunal calificador propondrá asesor/es médico/s.

ANEXO VI

TERCER EJERCICIO:

Descripción de la prueba: la prueba consistirá en recorrer un circuito cerrado en el que el aspirante deberá desde el punto que se le indique (inicio del cronometraje) proceder a efectuar las siguientes maniobras:

- 1ª.- Un CAMBIO DE SENTIDO CON MARCHA ATRÁS EN ESPACIO LIMITADO.
- 2ª.- Seguidamente procederá a realizar un ESTACIONAMIENTO EN ESPACIO DELIMITADO AL EFECTO.
- 3ª.- Finalmente, procederá a iniciar maniobra de “L” MARCHA ATRÁS QUE SERÁ DEL LADO CONTRARIO AL QUE SE HAYA REALIZADO EL ESTACIONAMIENTO.

Calificación: la calificación del ejercicio vendrá determinada por el tiempo que se cronometre a cada aspirante en la realización del recorrido, al que se sumarán, las penalizaciones que se apliquen por el Tribunal al evaluar el ejercicio.

Cada falta que se aprecie implicará sumar 10 segundos de penalización al tiempo de cronometraje

medido a cada aspirante en su recorrido.

Las faltas que el Tribunal Calificador podrá apreciar serán las siguientes:

- a) Tocar, desplazar o derribar elementos de señalización vertical. Vuelco de las vallas de señalización vertical, volviendo a su posición original en su base.
- b) Pisar o sobrepasar elementos de señalización horizontal.
- c) Paro del motor del vehículo en cualquier momento desde el inicio hasta el final de la prueba, excepto por avería del mismo.

Descalificación:

- Cometer 5 penalizaciones.

Los aspirantes dispondrán de hasta 2 minutos antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar cuestiones básicas que considere necesarias para el conocimiento del vehículo, procediendo a ejecutar en solitario la prueba.

La calificación del ejercicio vendrá determinada conforme se indica en el baremo siguiente, salvo que se aplique de forma motivada lo dispuesto en la base séptima (ajuste y modificación de la tabla/baremo):

TABLA/BAREMO DE PUNTUACIONES

| TIEMPO TOTAL (1) | PUNTUACION (2) | (3) |
|--|-----------------------|------------|
| Tiempo igual o inferior a 1:34,00 | 10 | |
| Tiempo comprendido entre 1:34,01 y 1:40,00 | 9,5 | |
| Tiempo comprendido entre 1:40,01 y 1:46,00 | 9 | |
| Tiempo comprendido entre 1:46,01 y 1:52,00 | 8,5 | |
| Tiempo comprendido entre 1:52,01 y 1:58,00 | 8 | |
| Tiempo comprendido entre 1:58,01 y 2:04,00 | 7,5 | |
| Tiempo comprendido entre 2:04,01 y 2:10,00 | 7 | |
| Tiempo comprendido entre 2:10,01 y 2:16,00 | 6,5 | |
| Tiempo comprendido entre 2:16,01 y 2:22,00 | 6 | |
| Tiempo comprendido entre 2:22,01 y 2:28,00 | 5,5 | |
| Tiempo comprendido entre 2:28,01 y 2:34,00 | 5 | |
| Tiempo comprendido entre 2:34,01 y 2:40,00 | 4,5 | ELIMINADO |
| Tiempo comprendido entre 2:40,01 y 2:46,00 | 4 | ELIMINADO |
| Tiempo comprendido entre 2:46,01 y 2:52,00 | 3,5 | ELIMINADO |
| Tiempo comprendido entre 2:52,01 y 2:58,00 | 3 | ELIMINADO |
| Tiempo comprendido entre 2:58,01 y 3:04,00 | 2,5 | ELIMINADO |
| Tiempo comprendido entre 3:04,01 y 3:10,00 | 2 | ELIMINADO |
| Tiempo comprendido entre 3:10,01 y 3:16,00 | 1,5 | ELIMINADO |
| Tiempo comprendido entre 3:16,01 y 3:22,00 | 1 | ELIMINADO |
| Tiempo comprendido entre 3:22,01 y 3:28,00 | 0,5 | ELIMINADO |
| Tiempo igual o superior a 3:28,01o descalif. | 0 | ELIMINADO |

(1) tiempo cronometrado al que se han aplicado en su caso, las penalizaciones oportunas, expresado en minutos, segundos y centésimas (00:00,00).

(2) Baremo de puntuaciones que determinarán la calificación del ejercicio.

(3) Consecuencias de la puntuación obtenida.

ANEXO VII

CUARTO EJERCICIO:

Prueba de oxicorte:

| | |
|-----------------|-----------------------------|
| “no apto”: | 0 o 1 pieza o descalificado |
| 2 piezas: | 2 puntos |
| 3 piezas: | 2,6 puntos |
| 4 piezas: | 3,2 puntos |
| 5 piezas: | 3,8 puntos |
| 6 piezas: | 4,2 puntos |
| 7 o más piezas: | 5 puntos |

Descalificación:

No adoptar las medidas de seguridad y protección que se le indiquen.

Prueba de recorridos y/o trayectos en el Municipio de Zaragoza:

Contenido de la prueba.- Callejero de la ciudad de Zaragoza. Malla básica de la ciudad. Acceso a barrios urbanos y rurales. Polígonos industriales. Arterias interurbanas, autovías y autopistas. Puntos estratégicos de la ciudad.

Los sentidos de circulación, serán los establecidos por Tráfico en la fecha de realización del ejercicio, al margen de las afecciones y modificaciones puntuales que en la circulación y con referencia a la indicada fecha puedan producirse en la ciudad, que no se considerarán para determinar el recorrido más correcto.

El callejero de la ciudad de Zaragoza y los polígonos serán los determinados en los títulos denominados “Las calles de la Ciudad” y “Nomenclator callejero indicando categoría” de las Ordenanzas Municipales: Tributos y Precios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza vigentes en la fecha de realización de la prueba.

La malla básica será la determinada en el anexo IV de la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Zaragoza y la establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2001.

ANEXO VIII

CURSO SELECTIVO Y OBLIGATORIO:

Duración del curso: mínimo de 400 horas.

Lugar: Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

Coordinador: El Inspector-Jefe del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

Materias que comprende:

Area de Ciencias Sociales Legislativa:

- Organización del Servicio Contra Incendios y Protección Civil.
- Legislación en materia de seguridad contra incendios.
- Legislación en materia de Protección Civil.
- Legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Area de Técnicas de Prevención y Extinción:

- Vehículos Contra Incendios.
- Actuación en incendios tipo.
- Sistemas de comunicación.
- Actuación en siniestros de mercancías peligrosas.
- Líneas de extinción.

Area de Salvamento y Rescate:

- Socorrismo.
- Rescate en altura.
- Desencarcelación.
- Rescate en ascensores.

Area de Materiales y Equipos:

- Equipos personales del Bombero.
- Herramientas, maquinarias y materiales.
- Equipos de protección respiratoria.
- Equipos de detección.

Area de Ciencias Tecnológicas:

- Instalación de los edificios.
- Gas.
- Inundaciones.
- Alarmas.
- Sistemas fijos de Protección Contra Incendios.
- Apuntalamientos. Apeos. Demoliciones.

Area práctica de:

- Manejo, mantenimiento y conducción de vehículos del Servicio de Extinción de Incendios.
- Incendios diversos.

- Desencarcelación en vehículos.
- Escape de emergencia con arnes y diverso material de escalada.
- Neutralización de incidentes con MMPP.
- Ascensores.
- Alarmas.
- Apuntalamientos diversos.
- Salvamento de personas.

Cada una de las materias o asignaturas se calificará de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de cada materia o asignatura determinarán la calificación final de 0 a 10 puntos del curso, conforme se indica en la base novena.

ANEXO IX

CROQUIS PRUEBA COMBINADA (2° Ejercicio)

